CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN Nº 201

FECHA: 17 NOV 2020

"Por la cual se registra de un Libro de operaciones"

EL FUNCIONARIO GRADO 16 DE LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017, mediante la Resolución Nº2-6579 del 11 de Octubre del año 2019, por la cual se hace un encargo y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio radicado Nº 20191102213 de 04 de Septiembre de 2019, la señora **YADIS URANGO AVILEZ**, identificada con la cedula 50.948.436 expedida en Expedida en Pueblo Nuevo, en calidad de propietaria y representante legal del Depósito de Madera EL NAZARENO, con NIT: 50948436-9, solicita a la CAR-CVS, inscripción del libro de operaciones, el objeto Social es, Comercialización, Acopio, Manipulación de todo tipo de madera y elementos u objetos accesorios Ella, así como la construcción de muebles y elementos de todo tipo de en madera, capacitación en manejo, cuidado, reforestación, manipulación y demás que tenga que ver con la madera y afines a esta.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueran, relacionadas con el objeto mencionad, así como cualquier actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, por lo cual se solicita visita de verificación dando cumplimiento a lo establecido en la Normatividad Ambiental vigente, especialmente lo descrito en el Decreto 1076 de 2015 sobre requisitos y diligenciamiento del Libro de Operaciones, y cumpliendo con una de las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge como Autoridad Ambiental, y dentro de la actividad de control y seguimiento a las Empresas Forestales que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre que operan en el Departamento de Córdoba, con el fin de llevar a cabo los inventarios de madera existentes en cada una de las empresas visitadas, renovar los libros de operaciones existentes y/o iniciar los trámites para establecer el registro del Libro de Operaciones de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento señalado para tal fin dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

Que mediante la Ley 99 de 1993 ''Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional

Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones, en el Articulo 23 del Título VI De las Corporaciones Autónomas Regionales, se determinan las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que dentro de las funciones definidas en la Ley 99 de 1993, la Corporaciones Autónomas regionales deberán Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; y Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.

Que el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal’’, en la Sección 11, De las Industrias o Empresas Forestales, establece **Artículo 2.2.1.1.11.2.-** Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:
a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
c) Capacitación de mano de obra;
d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

Artículo 2.2.1.1.11.3.- Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:
a) Fecha de la operación que se registra;
b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
c) Nombres regionales y científicos de las especies;
d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
f) Nombre del proveedor y comprador;

g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.
La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo.- El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

Artículo 2.2.1.1.11.4.- Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:
a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;

Que mediante auto de inicio número **271 del 26 de Septiembre de 2020,** se dio inicio al trámite de inscripción de libro de operaciones.

Que los funcionarios de la CVS **CARLOS DE LA BARRERA ALVARADO Y DELIMBERTO PEREZ,** en ejercicio de las Actividades de Control y Seguimiento desarrolladas por la CAR CVS, practicaron visita a una Empresa Trasformadora de Madera y rindieron informe técnico de visita Nº. 2019-1108 de fecha 16 de Octubre de 2019. Señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

ANTECEDENTES

Yadis Urango Avilés, Identificada con cedula de ciudadanía Nº 50.948.436 de Pueblo Nuevo – Córdoba, mediante oficio con radicado N° 20191102213 del 4 de septiembre, solicito al Doctor Albeiro Arrieta López Subdirector de Gestión Ambiental de la CAR – CVS registro del libro de operaciones propuesto por esa oficina y dando cumplimiento a dicho requerimiento.

Visita de inspección al depósito EL NAZARENO, con el fin de iniciar tramite el trámite administrativo y verificar el inventario de los productos forestales maderables dispuestos para el diligenciamiento del Libro de Operaciones, y cumpliendo con una de las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge C.V.S., como Autoridad Ambiental, y dentro de la actividad de control y seguimiento a las Empresas Forestales que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre que operan en el Departamento de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN Nº 201

FECHA: 17 NOV 2020

Córdoba, con el fin de llevar a cabo los inventarios de madera existentes en cada una de las empresas visitadas, obtener el libros de operaciones y/o iniciar los trámites para establecer el registro del Libro de Operaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 decreto único reglamentario del sector Ambiente y el procedimiento señalado para tal fin dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación Autónoma Regional de los Vales del Sinú y San Jorge CVS.

El 24 de septiembre del 2019 Delimberto Pérez y Carlos de la Barrera funcionarios CVS, en compañía de la señora Yadis Urango Avíales propietaria del depósito Maderas EL NAZARENO, identificado con NIT N° 50948436 – 9. Ubicado en la Diagonal 7 Nº 1C – 13 Barrio Mamonal municipio de Sahagún departamento de Córdoba

CARACTERÍSTICAS DE LA VISITA

Durante la visita se procedió a obtener los datos generales y de existencia de las madera que se encuentran en el depósito maderas EL NAZARENO, identificado con NIT, N° 50948436-9 Ubicado en Diagonal 7 No 1C-13, barrio Mamonal municipio de Sahagún departamento de Córdoba, donde se procedió a verificar los salvoconductos teniendo en cuenta las rutas de desplazamiento, fecha de expedición y volúmenes y especies que estos amparan, luego se procedió a realizar las mediciones de los diferentes arrumes de las diferentes especies que se encuentran en el depósito , para así determinar los volúmenes de las diferentes especies para comparar con los salvoconductos y remisiones ICA que amparan cada una de las especies que se encuentran en el lugar

Se dialogó con el propietario del negocio donde se le hizo saber lo importante que es para las empresas madereras, cumplir con la normatividad Ambiental vigente.

Se le informo como debe llevar el libro de operaciones

Tabla 1. La madera existente en el Depósito de Maderas El Nazareno.

Pila N°	Alto	Ancho	Largo	Nombre común	Nombre Científico	F E	Vol. (M3)	Presentación	N° Piezas
1	1,2	0.8	4,5	Sande	Brosimun utile	0,78	3,36	Bloques	50
2	1	0,5	5	Sande	Brosimun utile	0,78	1,95	Bloques	29
10	1,2	1	4,5	Sande	Brosimun utile	0,78	4,21	Bloques	62
16	0,7	0,9	4	Sande	Brosimun utile	0,78	1,97	Bloques	29
3	1,2	0,6	6	Amargo	Vitairea sp	0,78	3.36	Bloques	50
5	1,2	0,8	4,5	Amargo	Vitairea sp	0,78	3,36	Bloques	50
8	1,2	0,6	4	caimo	pouteria caimito	0,78	2,25	Bloques	33

9	1,1	1,2	4	Caimo	pouteria caimito	0,78	4,12	Bloques	61
11	1,1	1,2	3	Caimo	pouteria caimito	0,78	3,09	Bloques	46
6	1,1	1	4	Caimo	pouteria caimito	0,78	3,43	Bloques	51
7	1,2	1,1	4,5	Chanul	Humiriastrum colombianum	0,78	4,63	Bloques	69
15	0,8	1,3	4	Chanul	Humiriastrum colombianum	0,78	3,24	Bloques	48
13	0.8	1,4	3	Mazabalo	Carapa guinensis	0,78	2,62	Bloques	39
14	1,5	1.2	4	Mazabalo	Carapa guinensis	0,78	5,42	Bloques	87
12	1,1	0,7	3,5	Coco Rojo	Lecythis sp	0,78	2,1	Bloques	31
17	0,1	0,12	3,5	Coco Rojo	Lecythis sp	0,78	4,2	Varetilla	100
18	0,3	0,025	3	Caracolí	Anacardium excelsum	0,78	2,81	Tablas	125
19	2,4	1,5	1	Roble	Tabebuia rosea	0,78	2,81	bloques	50
20	0.5	1,2	2,2	Roble	Tabebuia rosea	0,78	1,02	bloques	26
21	2,4	2,2	1,1	Roble	Tabebuia rosea	0,78	4,53	bloques	81
22	1.8	1	1,1	Roble	Tabebuia rosea	0,78	1.5	bloques	32

Tabla No. 2. Volúmenes de Madera por Especie Forestal con soporte al momento de realizar el inventario de seguimiento en el depósito Maderas EL NAZARENO

NOMBRE COMUN	No. de Salvoconducto o Remisión de Respaldo ICA	VOLUMEN (m^3) AMPARADO
Roble	197110149435	9,86
Caracolí	101210135849	2.81
Amargo	101210135936 119110127358 -	6.72
Caimo	101110134620 – 101210125572 - 101210102436	12.89
Chanul	101110135147 – 101210099364 – 101110102928	7.87
Coco Rojo	101110046032	4.2
Mazabalo		8.04
Sande	101110101516 – 101310135710 – 101110134431 - 101310102172	11.49
		63.88

Tabla No. 3. Salvoconducto y/o Remisiones de ICA que no amparan productos forestales de acuerdo al inventario de seguimiento realizado de la madera existente en el Depósito Maderas El Nazareno.

SALVOCONDUCTO N°	FECHA	REMISIÓN ICA	FECHA
1552351	26/02/2018	XXX	XXX
1552429	11/04/2018	XXX	XXX
1328753	01/04/2016	XXX	XXX
1329278	02/11/2016	XXX	XXX
1328969	23/11/2016	XXXX	XXX
1352543	16/04/2016	XXX	XXX
1329786	11/06/2017	XXX	XXX
1535205	16/05/2017	XXX	XXX

En el depósito de Maderas EL NAZARENO, Cuenta con la siguiente maquinaria, sierras de banco dos (2), Canteadora tres (1), Cepillo eléctrico uno (1) utilizada para la transformación de la madera en los productos que comercializan.
El recurso humano que labora en la empresa es de tres (3) personas

Después de haber realizado el inventario se le informo a la propietaria del depósito de maderas EL NAZARENO que a partir de las actividades realizadas se continuaría con el trámite administrativo para obtener el libro de operaciones y actualizar el inventario de los productos forestales maderables dispuestos en el establecimiento.

Después de haber realizado el inventario, se procedió a comparar los volúmenes de madera encontrada con los documentos utilizados para soportar la misma (Salvoconductos y/o remisiones ICA) encontrando los soportes para los siguientes volúmenes de madera por especie:

CONCLUSIONES

Que el propietario del depósito de maderas EL NAZARENO, solicitó visita para realizar inventario y obtener el libro de operaciones razón por la cual se realizó visita para verificar los volúmenes de madera y los respectivos soportes que amparan las maderas continuar con el trámite administrativo.

Que se soportaron todas las existencias de madera con los respectivos salvoconductos y/o remisiones ICA. En el Depósito de Maderas EL NAZARENO.

Que el depósito Maderas EL NAZARENO cuyo objeto Social Comercialización de madera en primer y segundo grado de transformación.

Que el la propietario del Depósito Maderas EL NAZARENO presento Copia del Formulario del Registro Único Tributario, certificado de matrícula mercantil de persona natural, Formato Encuesta de Actualización y Seguimiento a Empresas Forestales, Formato Inventario Inicial o Industrias Forestales, Formato Acta De Anulación De Salvoconducto y/o Remisiones de ICA, Certificado de Matricula Mercantil de la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN Nº 201

FECHA: 17 NOV 2020

Cámara de Comercio de Montería, el Cuyo objeto Social es, Comercialización de madera en primer grado de transformación

Que realizado el inventario de maderas existentes en el depósito Deposito Maderas EL NAZARENO municipio de Sahagún, arrojó como resultado las especies: que se relaciona en la siguiente tabla.

ESPECIE	VOLUMEN (m^3) AMPARADO
Roble (*Tabebuia rosea*)	9,86
Caracolí *(Anacardium excelsum)*	2.81
Caimo *(Carapa guianensis)*	6.72
Amargo (Vitairea sp)	12.89
Chanul (Humiriastrum colombianum)	7.87
Coco Rojo (Lecythis sp	4.2
Mazabalo (Carapa guinensis)	8.04
Sande (Brosimun utile)	11.49
Total	***63.88***

RECOMENDACIONES

Continuar con el trámite administrativo por la cual se registra el Libro de Operaciones del Depósito de Maderas EL NAZARENO identificada con el Nit 50948436-9 cuyo objeto Social es, Comercialización de madera en primer y segundo grado de transformación

- El deposito Maderas EL NAZARENO, donde el usuario se comprometa a remitir durante los cinco (5) primeros días de cada mes el libro de operaciones con los salvoconductos y/o Remisiones ICA para ser revisados por parte de la Corporación.

- Realizar visitas periódicas (por lo menos semestrales) con el fin de corroborar la información suministrada por la Propietaria del depósito sobre los movimientos de madera mensuales reportados a la Corporación.

Levantar acta entre las partes con el fin de listar los Salvoconductos encontrados al momento de la visita y que no estaban amparando ningún volumen de madera, una vez firmado el Acta y entregados los Salvoconductos proceder a la eliminación de los mismos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN Nº 201

FECHA: 17 NOV 2020

ANEXO FOTOGRAFICO







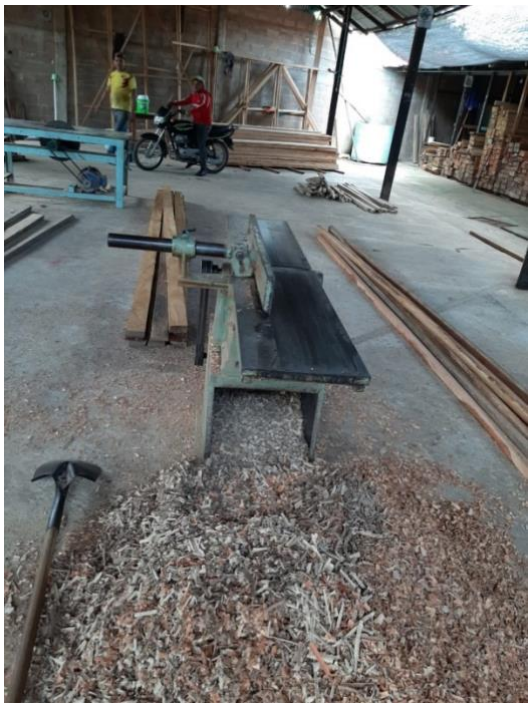


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN Nº 201

FECHA: 17 NOV 2020





Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el articulo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el depósito de Maderas S Y B S.A.S., identificado con NIT N° 901359982-8, entrego el libro de operaciones que según el artículo 2.2.1.1.11.3, 2.2.1.1.11.4, 2.21.1.11.5, 2.21.1.11.6 y del Decreto 1076 de 2015 y Art. 3 de la Resolución 0454/01 debe registrar ante la Corporación, el cual servirá para que la empresa presente cada año calendario vencido, informe anual de las actividades de acuerdo a las recomendaciones dadas en el informe de visita.

Resolución 1971 de 2019 "Por la cual se establece el Libro de Operaciones Forestales en Línea y se dictan otras disposiciones", pero la plataforma se encuentra en proceso de construcción.

En mérito de lo expuesto sé,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN Nº 201

FECHA: 17 NOV 2020

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Inscripción del libro de operaciones Depósito de Madera EL NAZARENO, con NIT: 50948436-9, representado legalmente por la señora YADIS URANGO AVILEZ**,** Identificada con cedula de ciudadanía Nº50.948.436, expedida en Pueblo Nuevo, el cual quedará ubicado en la Diagonal 7 N° Barrio Mamonal, Municipio de Sahagún, departamento de Córdoba. Coordenadas*:* N: 8° 56´54" W: 75° 27´7", de acuerdo a las recomendaciones y conclusiones dadas en el Informe de Visita, señalado en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Depósito de Madera EL NAZARENO, con NIT: 50948436-9, representado legalmente por la señora YADIS URANGO AVILEZ**,** Identificada con cedula de ciudadanía Nº50.948.436, expedida en Pueblo Nuevo, deberá presentar trimestralmente, dentro de los diez (10) primeros días del mes el Libro de operaciones para su verificación y visado por parte de la CAR CVS, con el fin de verificar los inventarios vigentes en la Empresa y llevar el control de sus operaciones.

ARTICULO TERCERO: La Corporación podrá verificar en cualquier momento la información allegada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al establecimiento las visitas que considere necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: Para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada el Autorizado deberá cancelar dentro de los cinco primeros días de cada año durante el tiempo de operación del depósito, la suma de **CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($112.195),** los cuales deberán ser cancelados en Banco de Bogotá, cuenta de ahorros Nº. 438-75432-7 a nombre de CVS, de lo cual se debe hacer llegar los respectivos recibos al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTICULO QUINTO: La Empresa Depósito de Madera EL NAZARENO, con NIT: 50948436-9, representado legalmente por la señora YADIS URANGO AVILEZ**,** Identificada con cedula de ciudadanía Nº50.948.436, expedida en Pueblo Nuevo, deberá presentar Informe Anual de Actividades, donde como mínimo se incluirán las operaciones realizadas de acuerdo a lo descrito en el Libro de Operaciones y las

acciones desarrolladas por la Empresa para el cumplimiento de los objetivos anteriores, así como el tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios producidos durante su operación.

ARTÍCULO SEXTO: El Depósito de Madera EL NAZARENO, con NIT: 50948436-9, representado legalmente por la señora YADIS URANGO AVILEZ**,** Identificada con cedula de ciudadanía Nº50.948.436, expedida en Pueblo Nuevo, deberá exigir a los proveedores el Salvoconducto o la Remisión de Movilización ICA y la Copia del Registro de la Plantación o Cultivo Agroforestal según el caso, y que amparen la movilización de los productos forestales.

PARAGRAFO: La CAR CVS únicamente expedirá Salvoconductos de Removilización a los productos forestales que estén amparados por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, que se encuentre previamente registrado en el Libro de Operaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: En el evento que el Depósito de Madera **EL NAZARENO**, con NIT: 50948436-9, representado legalmente por la señora **YADIS URANGO AVILEZ,** Identificada con cedula de ciudadanía Nº50.948.436, expedida en Pueblo Nuevo, incumpla con alguna obligación y/o demás normas ambientales, El acto administrativo expedido por la Corporación podrá ser revocado o modificado en cualquier momento.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de la siguiente resolución a la sub sede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental CVS.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente o apoderado el contenido de la presente Resolución al Depósito de Madera **EL NAZARENO,** con NIT: 50948436-9, representado legalmente por la señora **YADIS URANGO AVILEZ,** Identificada con

cedula de ciudadanía Nº50.948.436, expedida en Pueblo Nuevo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acto Administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el en el artículo 74 y concordantes de la 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Martinez